

BOLETÍN DE NOVEDADES IMPOSITIVAS – PREVISIONALES – LABORALES

DEL MES DE ENERO DE 2012

PARA TENER EN CUENTA

FERIADO EXTRAORDINARIO - 27 DE FEBRERO DE 2012

Se designa el 27 de febrero de 2012, Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina, como feriado extraordinario en todo el territorio nacional.

Norma: Ley N° 26721
B.O.: 22/12/2011

NOVEDADES IMPOSITIVAS

IMPUESTOS NACIONALES

REGISTRO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS

Se prorroga al 1/1/2013 la entrada en vigencia del régimen de información de operaciones inmobiliarias -RG (AFIP) 2820- para las operaciones con inmuebles urbanos de locación -alquiler o arrendamiento- de bienes inmuebles, incluidos leasing, por cuenta propia o con intervención de los intermediarios, sublocaciones y subarrendos, locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de bienes inmuebles (locales comerciales, stands, góndolas, espacios publicitarios, cocheras, bauleras, localización de antenas de telefonía celular, etc.) por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, la cesión de derechos reales y/o cesiones o contratos que impliquen derechos de uso a título oneroso sobre inmuebles urbanos y los contratos de arrendamientos y aparcerías rurales y cualquier otro de similares características.

A tal efecto, se considera cumplida en término hasta el 28/2/2013 la presentación de la información respecto de los citados contratos y/o cesiones celebrados con anterioridad al 1/1/2013.

Las presentes modificaciones no implican dejar de presentar en los plazos oportunamente previstos, la declaración jurada anual correspondiente al año calendario 2011, por el resto de las operaciones comprendidas en el citado régimen.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3251
B.O.: 04/01/2012

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS. AÑO 2012

Se establece el calendario de vencimientos para el año 2012.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3250
B.O.: 05/01/2012

EJECUCIONES FISCALES - PAUTAS DE GESTIÓN

Se establece que los oficios que se presenten comunicando la traba y/o levantamiento de medidas cautelares deberán transcribir el auto que ordena su libramiento y serán firmados por el agente o representante fiscal y si dichos oficios fueran presentados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, deberán contar con la firma y sello aclaratorio del agente o representante fiscal y de la jefatura de la agencia responsable de la ejecución de la deuda.

Norma: Disp. AFIP N° 461/2011
B.O.: 05/01/2012

IMPUESTOS INTERNOS SOBRE VEHÍCULOS, CHASIS CON MOTOR Y MOTORES, EMBARCACIONES Y AERONAVES

Se mantiene la alícuota del 10%, con aplicación desde el 1/1/2012 hasta el 31/12/2012, únicamente para las operaciones de venta superiores a \$ 150.000 de determinados vehículos automóviles y motores,

embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves - L. 24674, Cap. IX -:
Aquellas operaciones cuyo precio de venta, incluidos sus opcionales, sea igual o inferior a los importes mencionados no tributarán el impuesto por el año 2012.

Con relación al impuesto sobre los automotores y motores gasoleros - L. 24674, Cap. V -, se deja transitoriamente sin efecto el gravamen, desde el 1/1/2012 hasta el 31/12/2012, inclusive, para aquellas operaciones iguales o inferiores a \$ 150.000. Aquellas operaciones cuyo precio de venta, sin considerar impuestos, incluidos los opcionales, superen los \$ 150.000, estarán gravadas con una alícuota del 12,5%.

Norma: Decreto P.E. N° 1/2012
B.O.: 06/01/2012

AUTOMOTORES CON FRANQUICIAS IMPOSITIVAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

Se sustituye el procedimiento que se deberá realizar para adquirir automotores para personas con capacidades diferentes a partir del 1/3/2012.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a dicha fecha se tramitarán conforme a la normativa vigente a la fecha de su presentación, sin embargo entre el 1 y el 7 de marzo de 2012 el interesado podrá optar por realizar una nueva solicitud a través del nuevo procedimiento dispuesto por esta normativa.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3247
B.O.: 09/01/2012

OPERACIONES DE IMPORTACIÓN - RÉGIMEN DE INFORMACIÓN APLICABLE DESDE EL 1/2/2012

Se establece un régimen de información anticipada para destinaciones definitivas de importación que debe ser cumplido por los importadores.

En forma previa a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar para concertar sus operaciones de compras en el exterior, deben producir la información que se indica en el micrositio de la Web de AFIP "Declaración Jurada Anticipada de Información".

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3252
B.O.: 10/01/2012

OPERACIONES DE IMPORTACIÓN - VENTANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA

Se reglamenta el régimen de información anticipada electrónica para destinaciones definitivas de importación, el cual debe ser cumplido por los importadores a partir del 1/2/2012, según lo dispuesto por resolución general (AFIP) 3252.

Se establece como "Ventanilla Única Electrónica" al régimen de declaración anticipada electrónica denominado "Declaración Jurada Anticipada de Información (DJAI)" como herramienta informática adecuada para la transferencia de información comercial relativa a las operaciones de importación y se detallan los datos a registrar para generar la citada declaración jurada.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3255
B.O.: 23/01/2012

IMPUESTOS INTERNOS - CIGARRILLOS

Se extiende, del 1/1/2012 al 31/12/2012, la aplicación de la alícuota del 7% del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Norma: Decreto P.E. N° 148/2012
B.O.: 27/01/2012

REGIMENES ESPECIALES NACIONALES

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

NOVEDADES EN IMPUESTOS PROVINCIALES

CONVENIO MULTILATERAL

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

CIUDAD DE BUENOS AIRES - CÓDIGO FISCAL

Se establecen modificaciones al Código Fiscal.

Entre las principales modificaciones destacamos:

- Procedimiento:

* Se crea la figura del agente encubierto, autorizando a funcionarios para que actúen como compradores de bienes o locadores de obras o servicios y constaten el cumplimiento de la obligación de emitir y entregar facturas con las formalidades exigidas.

* Podrá admitirse la constitución de un domicilio especial cuando se considere que de ese modo se facilita el cumplimiento de las obligaciones; asimismo podrá exigirse la constitución de un domicilio especial a contribuyentes con domicilio fuera de la CABA.

* Se establecen precisiones en materia de presentación de escritos por parte de los contribuyentes y sus plazos.

* Se incorpora la consulta tributaria vinculante, mediante la cual los contribuyentes podrán consultar sobre la aplicación del derecho a una situación de hecho real y actual, fijándose 120 días para que la AGIP se expida sobre la situación planteada. Se faculta a la AGIP a su implementación en el plazo de 180 días.

- Impuesto sobre los ingresos brutos:

* Se incorpora a los fonogramas dentro de las exenciones.

* En materia de determinación de oficio sobre base presunta, se incorpora una nueva presunción, estableciéndose que el ingreso bruto de un período fiscal no podrá ser inferior a 3 veces el alquiler que abone el contribuyente. Asimismo cuando los importes locativos sean notoriamente inferiores a los de plaza la AGIP podrá impugnarlos y fijar un precio razonable de mercado.

* Se modifica el régimen simplificado, pasando de las 8 categorías actuales a 6. El pago deberá ingresarse en forma bimestral en lugar de mensual.

Las presentes modificaciones tienen vigencia desde el 1/1/2012.

Norma: Ley PL (CABA) N° 4039

B.O.(CABA): 03/01/2012

CIUDAD DE BUENOS AIRES - LEY TARIFARIA 2012

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2012.

- Ingresos brutos:

* Por la exhibición de películas condicionadas solo aptas para mayores de 18 años se incrementa a \$ 116 el importe que se abona por mes y por butaca.

* Se establece la alícuota del 7% para la venta directa por parte de terminales automotrices de vehículos automotores.

* Se modifican las escalas del régimen simplificado de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Base imponible		Superficie afectada hasta	Energía eléctrica consumida anualmente hasta	Impuesto para actividades con alícuotas			
	Más de	Hasta			Del 3,0% y superiores		Inferiores al 3,0%	
					Anual	Bimestral	Anual	Bimestral
III	0	36.000	45 m2	5.000 kw	\$ 720,00	\$ 120,00	\$ 360,00	\$ 60,00
IV	36.000	48.000	60 m2	6.700 kw	\$ 1.080,00	\$ 180,00	\$ 540,00	\$ 90,00
V	48.000	72.000	85 m2	10.000 kw	\$ 1.440,00	\$ 240,00	\$ 960,00	\$ 160,00
VI	72.000	96.000	110 m2	13.000 kw	\$ 2.180,00	\$ 363,00	\$ 1.080,00	\$ 180,00
VII	96.000	120.000	150 m2	16.500 kw	\$ 2.880,00	\$ 480,00	\$ 1.440,00	\$ 240,00
VIII	120.000	144.000	200 m2	20.000 kw	\$ 3.600,00	\$ 600,00	\$ 1.800,00	\$ 300,00

Norma: Ley PL (CABA) N° 4040

B.O.(CABA): 03/01/2012

CIUDAD DE BUENOS AIRES - PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Se establece que, a partir del ejercicio fiscal 2012, los actos o contratos de carácter oneroso que sean otorgados por sujetos inscriptos en el registro de empresas TIC, estarán exentos del impuesto de sellos, si su objeto es el desarrollo efectivo de alguna actividad contemplada por el régimen de promoción -dispuesto por la Ley PL (CABA) N° 2972- y las prestaciones a su cargo se ejecuten dentro o desde el distrito tecnológico.

Norma: Ley PL (CABA) N° 4115

B.O.(CABA): 03/01/2012

ANTICIPO FEBRERO DE 2012

CIUDAD DE BUENOS AIRES - RÉGIMEN SIMPLIFICADO - BONIFICACIÓN DEL 50%

En función de la metodología de pago y de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal -art. 120-, se fija para el ejercicio fiscal 2012, una bonificación para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el valor del 50% de una cuota.

Al respecto, se faculta a la AGIP a dictar las condiciones para la aplicación de la referida bonificación.

Norma: Resolución Min.de Hacienda (CABA) N° 153/2012

B.O.(CABA): 01/02/2012

PROV. DE BUENOS AIRES

PROV. DE BUENOS AIRES - CALENDARIO FISCAL AÑO 2012

Se pone en vigencia el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de contribuyentes y de agentes de recaudación y de información correspondientes al período fiscal 2012.

También se adecua la normativa vigente en relación a la obligación de los agentes de retención sobre créditos bancarios de ingresar los importes recaudados de manera quincenal, junto con la presentación de la declaración jurada correspondiente.

Norma: Resolución Normativa ARBA.PBA N° 62/2011

PROV. DE BUENOS AIRES - INGRESOS BRUTOS - NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LOS BANCOS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Se establece el nuevo procedimiento que deberán realizar los Bancos y Entidades Financieras obligadas a actuar como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto de los regímenes generales como del régimen especial sobre créditos bancarios para cumplir con las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y efectuar los pagos que correspondan.

Quedan exceptuados del presente procedimiento los deberes y obligaciones establecidos por el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB".

Norma: Resolución Normativa ARBA.PBA N° 63/2011

PROV. DE BUENOS AIRES – COT - TRASLADO O TRANSPORTE DE BIENES

Se dispone que no procederá la multa y sí el decomiso de la mercadería, cuando ante la ausencia parcial de documentación del traslado o transporte de la misma dentro de territorio provincial la situación del infractor se encuentre agravada por haber sido sancionado durante el mismo año calendario, mediante sentencia firme administrativa o judicial, por tres o más infracciones vinculadas al traslado de mercaderías.

Norma: Resolución Normativa ARBA.PBA N° 65/2011

PROV. DE BUENOS AIRES - RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O DEVENGADAS AL 31/12/2010

Se prorroga hasta el 29/2/2012 la vigencia de los regímenes de regularización de deudas, según el siguiente detalle:

- Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/12/2010: resolución normativa (ARBA) 41/2011.
- Ingresos brutos. Sellos. Deudas que se encuentren en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión en sede administrativa: resolución normativa (ARBA) 42/2011.
- Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización por deudas en instancia de ejecución judicial: resolución normativa (ARBA) 43/2011.
- Ingresos brutos. Sellos. Régimen de facilidades de pago para agentes de recaudación: resolución normativa (ARBA) 44/2011.

Norma: Resolución Normativa ARBA.PBA N° 66/2011

PROV. DE BUENOS AIRES – SECUESTRO DE VEHICULOS CON DEUDA

Se faculta a realizar el secuestro de las embarcaciones deportivas o de recreación, que tengan una antigüedad no mayor a 5 años y un valor fiscal superior a los \$ 100.000, y de las cuales se verifique que po-

sean una deuda del impuesto equivalente al 10% o más de su valor, considerando el impuesto, o respecto de las cuales se adeude un 30% o más de las cuotas vencidas no prescriptas del impuesto.

Asimismo, ARBA podrá publicar en su página Web la nómina de las embarcaciones deportivas o de recreación que sean susceptibles del mencionado secuestro.

Norma: Resolución Normativa ARBA.PBA N° 67/2011

PROV. DE CATAMARCA

PROV. DE CATAMARCA - CALENDARIO FISCAL 2012

Se establecen las fechas de vencimientos de los tributos a cargo de la Administración General de Rentas para el período fiscal 2012.

Norma: Resolución Gral. A.G.R. Catamarca N° 49/2011

PROV. DE CORDOBA

PROV. DE CÓRDOBA – SELLOS – EXIMICIÓN PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES

Se exime del impuesto de sellos a los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo del desarrollo de las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales y/o espectáculos musicales, artísticos y circenses, desarrollados en la Provincia de Córdoba, según Decreto PE (Córdoba) 2598/2011.

Norma: Ley PL Córdoba N° 10036
BO (Córdoba): 12/01/2012

PROV. DE CÓRDOBA - EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Córdoba.

Norma: Resoluciones Min. de Agricultura N° 2/2012
B.O.: 17/01/2012

PROV. DE CORRIENTES

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DEL CHACO

PROV. DEL CHACO – SELLOS - EFECTORES SOCIALES

Se establece que estarán exentas del impuesto de sellos las entidades destinadas al desarrollo de la economía social inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

También estarán exentas del impuesto las actas constitutivas de las mencionadas entidades.

Norma: Ley PL Chaco N° 6922
BO (Chaco): 13/01/2012

PROV. DEL CHACO - COMPRA-VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES

Se establecen los valores que se aplicarán para determinar el monto imponible del impuesto de sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas, nacionales o importadas, aplicable solo en caso que el instrumento de compra-venta o similar tenga un valor inferior. Los valores mencionados serán aplicables a partir del 23/1/2012.

Norma: Resolución Adm.Trib.Prov. Chaco N° 1722/2012
BO (Chaco): 17/01/2012

PROV. DEL CHUBUT

PROV. DEL CHUBUT - EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia del Chubut.

Norma: Resoluciones Min. de Agricultura N° 115/2011
B.O.: 02/01/2012

PROV. DEL CHUBUT - EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia del Chubut.

Norma: Resoluciones Min. de Agricultura N° 16/2012
B.O.: 23/01/2012

PROV. DE ENTRE RIOS

PROV. DE ENTRE RÍOS - LEY IMPOSITIVA

Se establecen diversas modificaciones a la ley impositiva respecto del impuesto sobre los ingresos brutos.

Norma: Ley PL E.Rios N° 10098
BO (E.Rios): 24/01/2012

PROV. DE ENTRE RÍOS - CÓDIGO FISCAL

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva.

Norma: Ley PL E.Rios N° 10099
BO (E.Rios): 24/01/2012

PROV. DE FORMOSA

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE JUJUY

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE LA PAMPA

PROV. DE LA PAMPA - INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES

Se incrementan, a partir del 3/1/2012, los mínimos de graduación de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales de los diferentes impuestos, cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas.

Norma: Resolución DGR La Pampa N° 44/2011
BO (La Pampa): 13/01/2012

PROV. DE LA PAMPA - INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES - VALORES MÍNIMOS

Se incrementan, a partir del 3/1/2012, los valores mínimos absolutos de graduación de las multas por infracciones a los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Norma: Resolución DGR La Pampa N° 45/2011
BO (La Pampa): 13/01/2012

PROV. DE LA PAMPA - INGRESOS BRUTOS - CALENDARIO 2012

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al ejercicio 2012, aplicables a los contribuyentes directos.

Asimismo, se fija el 30/3/2012 como vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2011 de los citados contribuyentes.

Norma: Resolución DGR La Pampa N° 47/2011
BO (La Pampa): 13/01/2012

PROV. DE LA PAMPA - LEY IMPOSITIVA 2012 - MODIFICACIONES

Se aprueba la ley impositiva de la Provincia de La Pampa aplicable para el período fiscal 2012. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal Provincial.

Norma: Ley PL La Pampa N° 2653
BO (La Pampa): 30/12/2011

PROV. DE LA RIOJA

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE MENDOZA

PROV. DE MENDOZA - EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se prorroga el estado de emergencia agropecuaria para la producción apícola en toda la Provincia de Mendoza

Norma: Resoluciones Min. de Agricultura N° 118/2011

B.O.: 04/01/2012

PROV. DE MENDOZA - INGRESOS BRUTOS - EXENCIONES A DETERMINADAS ACTIVIDADES

Se extiende la vigencia de las constancias de exención extendidas para el año 2011, correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos hasta la entrada en vigencia de la ley impositiva para el año 2012

Norma: Resolución Gral. DGR Mendoza N° 1/2012

BO (Mendoza): 05/01/2012

PROV. DE MENDOZA - LEY IMPOSITIVA 2012 - MODIFICACIONES

Se establecen las alícuotas y los montos aplicables a los impuestos, tasas y contribuciones de la Provincia correspondientes al período fiscal 2012 y se disponen modificaciones al Código Fiscal provincial.

Norma: Ley PL Mendoza N° 8398

BO (Mendoza): 24/01/2012

PROV. DE MISIONES

PROV. DE MISIONES - INGRESOS BRUTOS - BONIFICACIÓN EN LAS ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO

Se establece que para acceder a la bonificación del 10% en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para el ingreso de los anticipos, -establecida por el D. (Misiones) 803/2000-, además de cumplir con los requisitos mencionados en esa disposición, los contribuyentes deberán solicitar la extensión del "Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario Básico, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Provincial al Automotor, Impuesto de Sellos, Tasa Forestal y Agentes de Recaudación - responsables por deuda ajena" al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Lo previsto será aplicable a partir de la posición de febrero del 2012, con vencimiento en marzo del mismo año.

Norma: Resolución General DGR Misiones N° 1/2012

BO (Misiones): 18/01/2012

PROV. DEL NEUQUÉN

PROV. DEL NEUQUÉN - INGRESOS BRUTOS - PERÍODO FISCAL 2012

Se establecen los vencimientos del período fiscal 2012 para los contribuyentes directos y para los del Convenio Multilateral, correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos.

Se dispone que los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos deberán presentar la declaración jurada anual del período 2011 hasta el día 30/3/2012, mientras que los contribuyentes del Convenio Multilateral deberán presentar la declaración jurada anual hasta el 29/6/2012.

Norma: Resolución DPR Neuquén N° 617/2011

BO (Neuquén): 13/01/2012

PROV. DEL NEUQUÉN - LEY IMPOSITIVA 2012

Se establecen las alícuotas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, aplicables al período fiscal 2012.

Norma: Ley P.L. (Neuquén) N° 2795

BO (Neuquén): 06/01/2012

PROV. DEL NEUQUÉN - CÓDIGO FISCAL

Se establecen modificaciones al Código Fiscal

Norma: Ley P.L. (Neuquén) N° 2796
BO (Neuquén): 06/01/2012

PROV. DEL NEUQUÉN – SELLOS - BIENES INMUEBLES

La Dirección Provincial de Rentas interpreta, que en los casos en que el valor fiscal del inmueble al momento de formalizarse la escritura traslativa de dominio sea superior al precio pactado por las partes en el boleto de compraventa o cesión de derechos debido a la construcción de mejoras sobre el mismo, la base imponible será la valuación fiscal de la tierra a la fecha de escrituración.

Lo antes mencionado será siempre que se acredite fehacientemente con el Boleto de Compraventa o Cesión de Derechos que se entregó la posesión del inmueble libre de mejoras y que las mismas fueron realizadas con posterioridad a la firma de dichos instrumentos.

Norma: Resolución DPR Neuquén N° 8/2012
BO (Neuquén): 20/01/2012

NEUQUÉN. INGRESOS BRUTOS. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES UNIVERSITARIAS. GRAVABILIDAD TASA CERO. CERTIFICADOS. PRÓRROGA

Se extiende hasta el 31/12/2012 la validez de los certificados de tasa 0% del impuesto sobre los ingresos brutos, otorgados a profesionales liberales universitarios durante el Período Fiscal 2011, siempre que se cumpla con las condiciones para acceder a este beneficio.

Norma: Resolución DPR Neuquén N° 15/2012
BO (Neuquén): 27/01/2012

PROV. DE RIO NEGRO

PROV. DE RÍO NEGRO - RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO

Se establece un régimen especial para pequeños contribuyentes -cuyos ingresos familiares no superen los \$ 3.500 mensuales- por obligaciones devengadas y exigibles al 31/12/2011, aplicable a deudas por impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliarios y automotores, con condiciones especiales de cancelación.

Norma: Ley P.L. (Rio Negro) N° 4720
BO (Rio Negro): 02/01/2012

PROV. DE RÍO NEGRO – SELLOS - LEY IMPOSITIVA 2012

Se establecen las alícuotas correspondientes al impuesto de sellos aplicables durante el período fiscal 2012.

Norma: Ley P.L. (Rio Negro) N° 4721
BO (Rio Negro): 02/01/2012

PROV. DE RÍO NEGRO - INGRESOS BRUTOS - LEY IMPOSITIVA 2012

Se establecen las alícuotas aplicables para el período fiscal 2012 correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos

Norma: Ley P.L. (Rio Negro) N° 4723
BO (Rio Negro): 02/01/2012

PROV. DE RÍO NEGRO - INGRESOS BRUTOS - INCENTIVOS POR CUMPLIMIENTO FISCAL

Se establecen las bonificaciones por cumplimiento fiscal en jurisdicción de la Provincia a aplicar durante el período fiscal 2012

Norma: Ley P.L. (Rio Negro) N° 4725
BO (Rio Negro): 02/01/2012

PROV. DE SALTA

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE SAN JUAN

PROV. DE SAN JUAN - INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR

Se fija en 15% el descuento que se efectuará a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional Lote Hogar, siempre que el pago de cada obligación se realice hasta su fecha de ven-

cimiento en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

Norma: Resolución Sec.de Hacienda San Juan N° 2505/2011
BO (San Juan): 06/01/2012

PROV. DE SAN JUAN - TASA DE INTERÉS RESARCITORIO MENSUAL

Se fija en 3% la tasa de interés resarcitorio mensual para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias vencidas

Norma: Resolución Sec.de Hacienda San Juan N° 2440/2011
BO (San Juan): 18/01/2012

PROV. DE SAN JUAN - INTERÉS PUNITORIO

Se establece en 4,5% la tasa mensual de interés punitorio para el pago de las obligaciones tributarias. La referida tasa será aplicable a partir del 1/2/2012.

Norma: Resolución Sec.de Hacienda San Juan N° 36/2012
BO (San Juan): 18/01/2012

PROV. DE SAN JUAN - INGRESOS BRUTOS - RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Se prorroga, hasta el 1/3/2012 inclusive, la entrada en vigencia del régimen simplificado para contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, recientemente modificado por la Ley PL (San Juan) 8250.

Norma: Resolución DGR San Juan N° 163/2012
BO (San Juan): 26/01/2012

PROV. DE SAN LUIS

PROV. DE SAN LUIS - AGENTES DE RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN

Se establece el régimen de presentación y pago de las declaraciones juradas mediante la transferencia electrónica de datos, para la totalidad de los agentes de recaudación e información del impuesto de sellos.

El mismo será de uso obligatorio para los contribuyentes mencionados y se realizará a través del sitio Web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (www.rentas.sanluis.gov.ar).

Norma: Resolución General Dir. Prov. de Ingresos Públicos de San Luis N° 1/2012
B.O. (San Luis): 06/01/2012]

PROV. DE SAN LUIS - LEY DE FOMENTO FISCAL

El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis reglamenta la Ley PL San Luis VIII 780/2011, la cual establece un régimen de fomento fiscal en el impuesto sobre los ingresos para nuevos emprendimientos industriales, agropecuarios, forestales y mineros radicados en la Provincia y restablece la vigencia del plan de regularización tributaria "Emergencia Económica e Implementación de un Sistema de Regularización Tributaria" dispuesto por la Ley PL San Luis VIII 674/2009.

Norma: Dto. PE San Luis N° 87/2012
B.O. (San Luis): 27/01/2011

PROV. DE SAN LUIS - LEY DE FOMENTO FISCAL Y REIMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

Se establecen los plazos, requisitos y procedimientos que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables que deseen adherir al régimen de fomento fiscal o al sistema de regularización tributaria dispuesto por la Ley PL (San Luis) VIII 780/2011.

Al respecto, se establece el 10/4/2012 como fecha límite para acogerse al referido régimen de regularización, el cual no podrá superar las 72 cuotas mensuales, excepto cuando se trate de entidades sin fines de lucro en cuyo caso no podrá exceder las 120 cuotas.

Norma: Resolución General Dir. Prov. de Ingresos Públicos de San Luis N° 5/2012
B.O. (San Luis): 30/01/2012]

PROV. DE SANTA CRUZ

PROV. DE SANTA CRUZ - EMERGENCIA AGROPECUARIA

Se declara el estado de emergencia o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Santa Cruz.

Norma: Resoluciones Min. de Agricultura N° 15/2012
B.O.: 20/01/2012

PROV. DE SANTA CRUZ - TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO

Se fija en 3% la tasa de interés resarcitorio y en 4,5% la tasa de interés punitorio, las que se aplicarán a partir del 1/2/2012.

Norma: Disposición Sec. de Ing. Públicos de Santa Cruz N° 2/2012
B.O. (Santa Cruz): 20/01/2012

PROV. DE SANTA CRUZ - CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2012

La Secretaría de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2012.

Norma: Disposición Sec. de Ing. Públicos de Santa Cruz N° 3/2012
B.O. (Santa Cruz): 20/01/2012

PROV. DE SANTA FE

PROV. DE SANTA FE - EMPRESAS AUTOMOTORES DE CARGAS Y DE PASAJEROS

Se establece que las empresas automotores de cargas y de pasajeros mantendrán el crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, según lo dispuesto por Ley PL Santa Fe N° 12373 y Ley PL Santa Fe N° 12876 siempre que:

- Hayan presentado y abonado hasta el 29/4/2011 las declaraciones juradas del impuesto devengadas al 31/12/2009,
- Y que al 31/12/2009 la totalidad de los vehículos afectados se encuentren radicados en jurisdicción de la Provincia, excepto los vehículos afectados por medio de contratos de leasing cuando los mismos deban estar radicados en otra jurisdicción.

Norma: Ley PL Santa Fe N° 13248
B.O. (Santa Fe): 13/01/2012

PROV. DE SANTA FE - RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS

Se adecua la normativa referida al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias estableciendo, a partir del 1/2/2012, incrementos en las alícuotas aplicables para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

Norma: Resolución General Adm. Prov. de Imp. Santa Fe N° 1/2012
B.O. (Santa Fe): 20/01/2012

PROV. DE SANTA FE - INGRESOS BRUTOS - INCREMENTO DE ALÍCUOTA

Se incrementa, a partir del 1/2/2012, la alícuota básica del impuesto sobre los ingresos brutos para determinados contribuyentes:

- * Alícuota básica: 3,80%: para contribuyentes y/o responsables cuyos ingresos brutos anuales devengados en el período fiscal inmediato anterior sean superiores o iguales a \$ 30.000.000 e inferiores a \$ 40.000.000
- * Alícuota básica: 4,20% para contribuyentes y/o responsables cuyos ingresos brutos anuales devengados en período fiscal inmediato anterior sean superiores o iguales a \$ 40.000.000.

Norma: Dto. PE Santa Fe N° 2/2012
B.O. (Santa Fe): 20/01/2012

PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO

PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO - CÓDIGO FISCAL - LEY IMPOSITIVA

Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Provincia y se establecen los importes fijos y alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y las alícuotas del impuesto de sellos.

Las modificaciones indicadas entrarán en vigencia a partir del 1/1/2012.

Norma: Ley P.L. (Santiago del Estero) N° 7051/2011
BO (Sgo. del Estero): 05/01/2012

PROV. DE TIERRA DEL FUEGO

SIN NOVEDADES QUE INFORMAR

PROV. DE TUCUMAN

PROV. DE TUCUMÁN - LEY IMPOSITIVA 2012

Se establecen las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, y los importes mínimos mensuales aplicables desde el 1/1/2012.

Norma: Ley PL Tucumán N° 8467
B.O. (Tucumán): 30/12/2011

PROV. DE TUCUMÁN - AGENTES DE RETENCIÓN - COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Se establece que las compañías de seguros designadas como agentes de retención del impuesto de sellos, según lo establecido por la resolución general (DGR Tucumán) 188/2002, deberán utilizar el programa aplicativo "Declaración jurada - Impuesto de sellos - Versión 1.1 Release 2". El mismo podrá ser transferido desde la página Web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.com.ar), a partir del 23/1/2012 y será de uso obligatorio para los sujetos alcanzados para las obligaciones tributarias cuyo cumplimiento opere a partir del 1/2/2012

Norma: Resolución Dir. Gral. Rentas Tucumán N° 170/2011
B.O. (Tucumán): 02/01/2012

PROV. DE TUCUMÁN - INGRESOS BRUTOS - CONTRIBUYENTES EXENTOS

Se establece que quedarán sin efecto las resoluciones de la Dirección General de Rentas que declaren o reconozcan exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 228 del Código Tributario Provincial, de aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con la obligación de reinscribirse hasta el 30/12/2011 -según lo establecido por la RG (DGR Tucumán) 176/2010-.

Norma: Resolución Dir. Gral. Rentas Tucumán N° 1/2012
B.O. (Tucumán): 05/01/2012

PROV. DE TUCUMÁN - INGRESOS BRUTOS - DECLARACIONES JURADAS

Se establece el procedimiento que deberán llevar adelante los contribuyentes, para la presentación de declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos, a través de transferencia electrónica de datos ingresando a la página Web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar), o bien a la de la Administración Federal de Ingresos Públicos (www.afip.gob.ar).

Norma: Resolución Dir. Gral. Rentas Tucumán N° 4/2012
B.O. (Tucumán): 18/01/2012

NOVEDADES LABORALES

PREVISIONALES y REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

REGÍMENES DE RETENCIÓN - PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN

Se modifican y se adecuan determinadas referencias normativas del procedimiento general para la solicitud de exclusión de los regímenes de retención -regulado por la RG (AFIP) 1904-, establecido para los prestadores de servicios de limpieza de inmuebles [RG (AFIP) 1556], prestadores de servicios de investigación y seguridad [RG (AFIP) 1769], Régimen General de Retención [RG (AFIP) 1784] y para empresas constructoras [RG (AFIP) 2682].

Al respecto, se otorga la posibilidad de anticipar el comienzo del período de exclusión previsto de 6 meses, solo en situaciones excepcionales, hasta el día inmediato siguiente a aquel en que se emita el certificado de exclusión, como máximo.

La presente normativa será de aplicación respecto de las solicitudes de certificados de exclusión que se formalicen a partir del 1/2/2012.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3246
B.O.: 06/01/2012

DISMINUCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES - REFOP

Se establece el cronograma al que se ajustarán las solicitudes de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) respecto de los períodos mensuales comprendidos

desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con las condiciones fijadas por la presente disposición.

Norma: Disposición Subsec. Transporte Automotor N° 3/2012
B.O.: 06/01/2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - LEY TARIFARIA 2012 - ARANCELES

Se establecen los aranceles de los servicios de rúbrica de documentación laboral prestados por la Dirección General de Protección del Trabajo, los cuales regirán a partir del 1/1/2012.

Art. 158 - Por los servicios de rúbrica de documentación laboral prestados por la Dirección General de Protección del Trabajo y por los servicios de homologación de Acuerdos, se abonarán los siguientes aranceles:

Autorización de centralización de la rúbrica de libros laborales	\$ 20,00
Autorización del sistema de microfichas	\$ 20,00
Rúbrica de Libro Especial de Sueldos y Jornales	\$ 20,00
Rúbrica de Hojas Móviles o similar, por folio utilizado	\$ 2,00
Rúbrica de Microfichas por folio utilizado microfilmado	\$ 1,40
Rúbrica del Registro Único de Personal	\$ 20,00
Rúbrica del Libro de Viajantes de Comercio	\$ 20,00
Inscripción en el Registro de Dadores o Talleristas de Trabajo a domicilio	\$ 20,00
Rúbrica de Libros de Trabajo a domicilio	\$ 20,00
Rúbrica de Talonarios de Encargo y Devolución por Talonario	\$ 20,00
Carnet de Tallerista	\$ 20,00
Rúbrica de libreta de choferes de transporte automotor	\$ 10,00
Registro de poderes y mandatos	\$ 20,00
Rúbrica de Libro de Peluqueros	\$ 20,00
Rúbrica de Libro de Órdenes para trabajadores de Casas de Renta	\$ 20,00
Rúbrica de Libro para la Actividad Rural	\$ 20,00
Obleas de Transporte, por oblea	\$ 20,00
Rúbrica Planillas de horario para el personal femenino	\$ 20,00
Rúbrica de Planillas de kilometraje, por folio utilizado	\$ 1,40
Trámites de modificación de datos	\$ 20,00
Certificación de firma	\$ 20,00
Solicitud de informes por escrito, reproducciones de textos contenidos en instrumentos públicos solicitados por terceros	\$ 20,00
Homologaciones de acuerdos transaccionales liberatorios y conciliatorios espontáneos	1,00% sobre el monto del Acuerdo

Norma: Ley PL (CABA) N° 4040
B.O.(PBA): 03/01/2012

PASANTÍAS - ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE BRASIL

Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil relativo al intercambio de pasantes, suscripto en Buenos Aires el 14 de agosto de 2001.

Asimismo, el presente Acuerdo será aplicable a los profesionales nacionales de una de las partes, que ingresen al territorio de la otra parte invitados a efectuar una pasantía, en forma temporaria, en una entidad pública o privada legalmente constituida, con el fin de perfeccionar sus conocimientos profesionales y el idioma local.

Norma: Ley N° 26719
B.O.: 02/01/2012

TRABAJO AGRARIO - PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Se determina que en caso de fallecimiento del beneficiario de la prestación por desempleo, se otorgará al cónyuge supérstite y/o familiares las cuotas que le hubieran correspondido al trabajador hasta finalizar el otorgamiento total del beneficio.

El interesado podrá realizar el trámite de solicitud para el cobro de las cuotas pendientes de pago, hasta los dos años posteriores de la fecha de fallecimiento. Vencido dicho plazo, no tendrá derecho al cobro. A los efectos de la prestación por desempleo, se considera como tal a aquella que se encuentre en estado "Aprobada" y con cuotas pendientes de pago.

Norma: Resolución RENATRE N° 796/2011
B.O.: 10/01/2012

PRESTACIONES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO - AGENTE PAGADOR

En función de lo establecido por la comunicación "A" 5231 del Banco Central de la República Argentina que estableció la reglamentación de las cuentas destinadas al pago de remuneraciones, prestaciones de la seguridad social y beneficios de planes de ayuda social y que representa la consagración normativa del sistema de cuenta bancaria especial gratuita y del principio de la libre elección del agente pagador, se deroga la resolución (ANSeS) 213/2006, por la cual se establecieron los requisitos a cumplimentar por el agente pagador de los beneficios de las Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Régimen Previsional Público.

Norma: Resolución ANSES. N° 6/2012
B.O.: 13/01/2012

RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS LABORALES DE TRABAJADORES DESOCUPADOS Y OCUPADOS

Se establecen nuevas disposiciones que regulan el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El citado régimen tiene por objeto contribuir a que las empresas y/o talleres protegidos de producción fortalezcan las competencias laborales de su personal operativo y/o que trabajadores desocupados tengan la oportunidad de fortalecer sus calificaciones laborales.

La instrumentación del régimen será a través de la solicitud de certificados de crédito fiscal sobre la base de los gastos previstos en el proyecto. Estos certificados podrán ser aplicados para cancelar obligaciones de los impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta, valor agregado o impuestos internos.

Norma: Resol. Ministerio de Trabajo N° 15/2012
B.O.: 24/01/2012

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - PROTOCOLO PARA LA MEDICIÓN DE LA ILUMINACIÓN EN EL AMBIENTE LABORAL

Se aprueba el Protocolo para la Medición de la Iluminación en el Ambiente Laboral, que será de uso obligatorio para todos aquellos que deban medir el nivel de iluminación conforme con las previsiones de la ley 19587 de higiene y seguridad en el trabajo y normas reglamentarias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15 de marzo de 2012.

Norma: Resolución Superint. Riesgos de Trabajo N° 84/2012
B.O.: 30/01/2012

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - PROTOCOLO PARA LA MEDICIÓN DEL NIVEL DE RUIDO EN EL AMBIENTE LABORAL

Se aprueba el Protocolo para la Medición del Nivel de Ruido en el Ambiente Laboral, que será de uso obligatorio para todos aquellos que deban medir el nivel de ruido conforme con las previsiones de la ley 19587 de higiene y seguridad en el trabajo y sus normas reglamentarias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15 de marzo de 2012.

Norma: Resolución Superint. Riesgos de Trabajo N° 85/2012
B.O.: 30/01/2012

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - TAREAS DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se adhiere al régimen de la ley nacional 26370.

Dicha ley establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos.

Norma: Ley PL (CABA) N° 4010
B.O.(PBA): 27/01/2012

PRESUNCIONES LABORALES - ACTIVIDAD DE IMPORTADORES

Se dan a conocer nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a las actividades de importadores.

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de febrero de 2012.

De acuerdo con lo establecido en la ley antievasión II -L. 26063-, la AFIP está facultada para determinar las deudas de la seguridad social valiéndose de presunciones. El citado organismo, a través de la resolución general 2927, reglamentó dicha norma procediendo a la elaboración de presunciones genéricas y de

presunciones particulares. En tal sentido, adoptó el IMT como herramienta que permite establecer la cantidad mínima de trabajadores requeridos por cada unidad de obra o servicio, según la actividad de la que se trate.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3257
B.O.: 31/01/2012

PRESUNCIONES LABORALES - ACTIVIDAD DE ASERRADEROS

Se dan a conocer nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a las actividades de aserraderos.

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de febrero de 2012.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3258
B.O.: 31/01/2012

PRESUNCIONES LABORALES - ACTIVIDAD DE COSECHA FORESTAL

Se dan a conocer nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) aplicables a las actividades de cosecha forestal dentro de la actividad de silvicultura.

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de febrero de 2012.

Norma: Res.Gral. AFIP N° 3259
B.O.: 31/01/2012

NOVEDADES EN REGIMENES ESPECIALES

TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN

Se instruye a la AFIP a fin de que se abstenga durante el año calendario 2012 de iniciar o, en su caso, suspender la instancia de su parte en procedimientos de cobro judicial o extrajudicial, incluidas las etapas de ejecución contra los Talleres Protegidos de Producción, contemplados en la ley 24147, por la deuda generada por incumplimiento de las obligaciones de pago de los recursos de la seguridad social.

Asimismo, se encomienda al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para que en un plazo no superior al 21 de mayo de 2012, concluya la redacción definitiva del proyecto de ley que sustituirá la ley citada.

El presente decreto tendrá vigencia desde el 14/1/2012 y la instrucción ordenada a la AFIP regirá hasta que el mencionado proyecto de ley haya sido sancionado o haya perdido estado parlamentario.

Norma: Decreto P.E. N° 38/2012
B.O.: 13/01/2012

PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO

Se prorroga la vigencia del Programa de Empleo Comunitario desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

El citado Programa se propone brindar ocupación transitoria a trabajadoras/es desocupadas/os con baja calificación laboral a través de la ejecución de distintos tipos de actividades que tiendan a mejorar las condiciones de empleabilidad de los/as beneficiarios/as o la calidad de vida de la población de la comunidad a la que pertenecen. Es así que se contemplan, como líneas de acción de los proyectos, la prestación de servicios, las actividades ligadas a la construcción, las actividades productivas, las actividades rurales, la terminalidad educativa y la capacitación laboral.

Norma: Resol. Ministerio de Trabajo N° 3/2012
B.O.: 24/01/2012

PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO

Se prorrogan por cuatro meses, a partir del 1 de enero de 2012, los proyectos del Componente Trabajadores con Discapacidad del Programa de Empleo Comunitario que se encuentren en ejecución en el marco del Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo, creado por la resolución (MTESS) 124/2011.

Norma: Resol. Ministerio de Trabajo N° 75/2012
B.O.: 25/01/2012

NOVEDADES GREMIALES

NOVEDADES EN CONVENIOS COLECTIVOS

TRABAJO A DOMICILIO - INDUSTRIA DEL VESTIDO

Se establecen las fechas para el período de descanso de los tomadores de trabajo a domicilio de la industria del vestido, correspondientes al año 2012, en todo el territorio de la Nación.

Norma: Resolución Sec. de Trabajo N° 116/2011

B.O.: 09/01/2012

NOVEDADES EN MATERIA SALARIAL – GREMIOS QUE HAN MODIFICADO SUS ESCALAS (Nota: Algunos de los acuerdos que se indican, están pendientes de homologación)

ENCARGADOS DE EDIFICIO. PROPIEDAD HORIZONTAL, CCT 589/2010

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. EXTRAS DE TELEVISIÓN, CCT 524/2007

ESTACIONES DE SERVICIO. PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CCT 488/2007

FRUTAS Y HORTALIZAS. EMPAQUE DE FRUTAS SECAS Y HORTALIZAS. REGIÓN DE CUYO, CCT 320/1999

HIELO. INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS, CCT 232/1994

JABONEROS Y PERFUMISTAS. COSMÉTICA Y PERFUMERÍA. SUPERVISORES. CAPITAL FEDERAL Y PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CCT 617/2010

JUEGOS DE AZAR, CCT 627/2011

MÉDICOS. EMERGENCIAS MÉDICAS, CCT 559/2009

PANADEROS. BUENOS AIRES, CCT 231/1994

PASTELEROS. PASTELERÍA. ENTRE RÍOS, CCT 381/2004

PLÁSTICOS. OBREROS Y EMPLEADOS, CCT 419/2005.

TEXTILES. EMPLEADOS, CCT 123/1990

OTROS TEMAS

C.N.V.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - ESTADOS FINANCIEROS DE TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORAS DE GAS Y SUS CONTROLANTES

Se establece que las sociedades emisoras de acciones u obligaciones negociables que sean licenciatarias de la prestación de servicios públicos de transporte y distribución de gas, y sus controlantes, no deberán presentar sus estados financieros preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) sino hasta aquellos ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2013. Asimismo, se deja sin efecto la obligación, para estas emisoras, de presentar como nota informativa a los estados financieros por los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero, preparados sobre la base de las normas profesionales vigentes (excluyendo la RT 26 y modif.), una conciliación del patrimonio neto y de los resultados con los que surgirían de aplicar las NIIF.

Norma: Res. C.N.V. N° 600/2012

B.O.: 31/01/2012

I.G.J.

I.G.J. - SOCIEDADES QUE REALIZAN CAPTACIÓN DE AHORRO DEL PÚBLICO CON PROMESA DE CONTRAPRESTACIONES FUTURAS

Se establece que las sociedades que realizan captación de ahorro del público con promesa de contraprestaciones futuras deberán presentar anualmente, ante la IGJ, una declaración jurada informativa sobre el estado de cumplimiento de la normativa asociada a la prevención de la comisión de delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La misma debe presentarse a partir del 1 de marzo 2012, junto a la documentación respaldatoria en caso de corresponder, y antes del último día hábil del mes de mayo de cada año.

La mencionada declaración jurada se presenta con un formulario "F" y debe ser suscripta por el oficial de cumplimiento, en caso de no habérselo designado deberá ser firmado por el presidente y certificado por escribano público.

Norma: Res. I.G.J. N° 1/2012
B.O.: 31/01/2012

I.G.J. - ASOCIACIONES CIVILES Y/O FUNDACIONES QUE RECIBAN DONACIONES O APORTES DE TERCEROS

Se establece que, a partir del 1 de marzo de 2012, aquellas asociaciones civiles y/o fundaciones que al momento de la constitución o con posterioridad reciban donaciones o aportes de terceros deben presentar una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos, en los siguientes casos:

- Cuando los montos superen la suma de \$ 100.000 o el equivalente en especie en un solo acto o en varios actos que individualmente sean inferiores al mencionado monto pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionadas en un período no superior a los 30 días.
- Cuando los montos superen la suma de \$ 200.000 o el equivalente en especie (valuado al valor de plaza) en un solo acto o en varios actos que individualmente sean inferiores pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionada en un período no superior a los 30 días deberán presentar documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos. En el presente caso, previo a la presentación de la declaración jurada, debe completarse un aplicativo que estará disponible en la página Web de IGJ.

La declaración jurada, junto con la documentación respaldatoria, en caso de corresponder, deberá presentarse al momento de solicitarse la autorización para funcionar y con cada presentación de estados contables.

A partir de la misma fecha, los administradores y miembros del órgano de fiscalización de sociedades comerciales y representante legales de sociedades extranjeras como así también integrantes de la comisión directiva de asociaciones civiles y del consejo de administración de fundaciones deben presentar una declaración jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. La misma, debe presentarse al momento de solicitar la inscripción de la constitución de la sociedad o la autorización para funcionar o con cada cambio de autoridades.

Norma: Res. I.G.J. N° 2/2012
B.O.: 31/01/2012

I.G.J. - TRÁMITES PRECALIFICADOS

Se establece el 1/6/2012 como plazo límite para impulsar los trámites precalificados ante la Inspección General de Justicia que a la fecha de la presente se encuentren inactivos por más de un año por falta de impulso de los presentantes.

Norma: Res. I.G.J. N° 3/2012
B.O.: 31/01/2012

I.N.A.E.S.

COOPERATIVAS Y MUTUALES - APERTURA DE FILIALES

Se establece que las cooperativas y mutuales deben proceder a la apertura de filiales, seccionales o cualquier otro tipo de delegaciones en todas aquellas jurisdicciones, en donde presten sus servicios y se encuentren fuera de la correspondiente al domicilio fijado como su sede social.

Asimismo, las mutuales y cooperativas que gestionen, promuevan o intervengan de cualquier otra forma en operatorias de obtención de créditos para sus asociados a través de convenios con entidades financieras, mutuales y cooperativas de créditos y/o mediante la concesión de los mismos con capital propio, solamente podrán efectuarlas en beneficio de aquellos asociados que se domicilien en la jurisdicción de cada una de las filiales, seccionales, delegaciones o en la sede central y por ante la misma. Destacamos que se debe adecuar la operatoria en el término máximo de 90 días.

Norma: Res. INAES N° 4516/2011
B.O.: 03/01/2012

COOPERATIVAS Y MUTUALES - CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON COOPERATIVAS Y MUTUALES

Se establece que, en el marco de los convenios de cooperación interinstitucional con cooperativas y mutuales de primer, segundo o tercer grado, órganos locales competentes y personas jurídicas de derecho

público y privado, se debe presentar, junto con la rendición de cuentas de las erogaciones realizadas para la ejecución del objeto, una manifestación con carácter de declaración jurada, que informe el destino del porcentaje efectivamente utilizado en gastos de administración.

Norma: Res. INAES N° 4517/2011

B.O.: 02/01/2012

COOPERATIVAS Y MUTUALES - COOPERATIVAS DE TRABAJO - MODELOS DE ESTADOS CONTABLES SIMPLIFICADOS

Se aprueban modelos de estados contables simplificados para cooperativas que desarrollan sus actividades en el marco de programas estatales de inclusión social, a través de la generación de trabajo producto de la puesta en marcha y/o fortalecimiento de emprendimientos cooperativos llevados adelante por grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad social -creadas en el marco de la R. 2038/2003 y la R. 3026/2006-

Norma: Res. INAES N° 4518/2011

B.O.: 03/01/2012

U.I.F.

INFORMACIÓN DE LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y COOPERATIVAS

Se aprueban las directivas sobre la reglamentación del régimen de información de operaciones sospechosas de lavado de activos y de financiación del terrorismo que deberán observar las asociaciones mutuales y las cooperativas reguladas por las leyes 20321 y 20337, inciso 20) de la ley 25246 y sus modificatorias. Asimismo, se establece su aplicación a partir del 20/1/2012.

Norma: Resol. UIF N° 11/2012

B.O.: 20/01/2012

INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Se aprueban las directivas sobre la reglamentación del régimen de información de operaciones sospechosas de lavado de activos y de financiación del terrorismo que deberá observar el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y los órganos competentes locales con los cuales aquél tenga suscripto convenio a fin de ejercer la fiscalización pública en los términos del artículo 99 de la ley 20337.

Norma: Resol. UIF N° 12/2012

B.O.: 20/01/2012

Fuentes consultadas y base de la información: Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la CABA, Boletín Oficial de la PBA y Editorial ERREPAR S.A.